CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante, representado legalmente por el Magister Fabián Efrén Posso Padilla, en calidad de Alcalde; y, por otra parte, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante, representado legalmente por la Licenciada Gladys Magdalena Paredes Pita, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del CCNAPD-AA, conforme los documentos habilitantes que se adjuntan, debidamente autorizados, hábiles y capaces legalmente para celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

1. El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "*las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad*".

2. El literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Alcalde es "*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*".

3. El literal j) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala entre sus funciones "*Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos parroquiales y provinciales*".

4. De conformidad con el artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dentro del Régimen de Competencias señala: que: el "*Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la*

Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos".

5. El artículo 249 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización textualmente indica que "*El Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria*". INVERSIÓN SOCIAL.

6. De conformidad a la Ordenanza de Disolución, Liquidación y Extinción del Patronato y Desarrollo Social y Económico del GAD Municipal de Antonio Ante, en cumplimiento de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, aprobada por el Concejo Municipal del GADM-AA, en Sesión Extraordinaria realizada el 11 de noviembre del 2014 y en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre del mismo año.

7. De conformidad a lo establecido en el Título V; Capítulo III; Art. 24, de La Primera Reforma de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, aprobada por el Concejo Municipal del GADM-AA, en Sesión Ordinaria realizada el 06 de febrero del 2015 y en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero el 2015, que expresa: "*El Consejo Cantonal de Protección de Derechos podrá ejecutar proyectos de desarrollo social que lleguen a firmarse con instituciones del Gobierno Central, y que dichas actividades operativas y administrativas serán ejecutadas en coordinación con la Jefatura del Patronato de Desarrollo Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.*"

8. De conformidad a la Reforma del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos del GADM-AA, que en su parte pertinente establece:
   "*5.2.1. SECCIÓN PATRONATO DE DESARROLLO SOCIAL.-...*
   - *Coordinar las actividades del Patronato de Desarrollo Social en la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos que se desarrollen, en conjunto con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos;*
   - *Coordinar con otras dependencias relacionadas con el tema social (Consejo Cantonal de Protección de Derechos, etc.);...*"

9. En atención a lo establecido en los Convenios de Cooperación Económica, suscritos entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES; y, El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante - CCPD-AA, N° DI-01-10D01-01055, para la implementación de Servicios de Desarrollo Infantil; N° AM-01-10D01-01055, para la implementación de servicios de Adultos Mayores; y, N° PD-01-10-D01-01346-D, para la implementación de Servicios de Personas con Discapacidad.

10. Se cuenta con la Certificación de Disponibilidad de Fondos N°028-GADM-AA-DF-P, en la Partida Presupuestaria N°. 367.78.02.04.001, denominada "Proyecto AINNA", de fecha 24 de febrero del 2015, emitida por la Dirección Financiera del GADM-AA

11. Existe el requerimiento constante en el memorando N°57-SEL-CCPD-AA, de fecha 23 de febrero del 2015, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del CCPD-AA, con sumilla inserta del Alcalde del GADM-AA.

SEGUNDA: OBJETO:

La suscripción del presente convenio tiene por objeto brindar el apoyo y la cooperación necesarios al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante, cuyo fin es la vigilancia, exigibilidad y protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria del cantón, dentro del marco de sus competencias, articulando la gestión eficaz y eficiente con los órganos que lo integran, y básicamente con el Patronato de Desarrollo Social.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante se compromete a:

1. Apoyar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante con la suma de Doscientos mil treinta y un con 80/00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ($.200.031,80 USD) según la Certificación de Disponibilidad de Fondos N° 028-GADM-AA-DF-P, en la Partida Presupuestaria N° 367.78.02.04.001, denominada "Proyecto AINNA", de fecha 24 de febrero del 2015, emitida por la Dirección Financiera del GADM-AA;
2. Cooperar, además, con la asistencia necesaria al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante para el pleno ejercicio de sus funciones.

b) El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante se compromete a:

1. Coordinar conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante, a través de la Dirección de Gestión del Desarrollo, la ejecución, administración y control de las competencias asignadas al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante.
2. Presentar los respectivos informes de gestión realizada; y, cuando por circunstancias especiales así se requiera.
3. Presentar los justificativos pertinentes, de los gastos realizados por el valor del presente convenio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante en un informe contable que indique la forma en que se ha administrado los recursos entregados.
4. Gestionar la incorporación de personal y recursos humanos para la atención y funcionamiento de los CIBV's, relacionado a los proyectos de inversión social, firmados y convenidos entre el MIES y el GADM-AA, acciones que las venía realizando la extinta Jefatura de Desarrollo Socioeconómico y Patronato.

CUARTA: TRASFERENCIA:

EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante procederá a realizar la trasferencia y desembolso de los recursos de la siguiente forma:
Primer desembolso:

- El 50% del monto total del presente convenio, dentro de los 80 días término, posteriores a la suscripción de este instrumento

Segundo desembolso:

- El 50% restante se lo realizará a partir del 01 de julio del 2015, previa presentación de los justificativos correspondientes a la utilización del primer desembolso.

QUINTA: PLAZO:

El plazo de duración del convenio será a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015. Ejercicio Fiscal.

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Copias de cédulas y certificados de votación de las partes;
- Nombramientos certificados de los comparecientes;
- Certificación presupuestaria.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:

En caso de controversias las partes buscarán un arreglo directo y amistoso; de no ser posible este acuerdo, se someterán al Centro de Mediación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Antonio Ante.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:

La Administración y el control del presente convenio lo realizará la Dirección de Gestión del Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante – Msc. Marcelo Cadena, o quien haga sus veces; quien velará por el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos a través del presente convenio.

NOVENA: ACEPTACIÓN:

Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan ~~cada una de~~ las cláusulas contantes en este convenio y firman para constancia en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en esta ciudad de Atuntaqui, a los dos días del mes de marzo del 2015.

Msc. Fabián Posso Padilla
ALCALDE GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ALCALDÍA

Lic. Gladys Paredes Pita
SECRETARIA EJECUTIVA
CCPD DE ANTONIO ANTE

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A :

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día viernes 27 de febrero de 2015, las 19h00 y de conformidad al Orden del Día, El Concejo Municipal en Pleno amparado en el Artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 57 literal t) del COOTAD literal n) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; literal j) del Artículo 54 del mismo cuerpo legal; Artículos 148 y 249 del COOTAD; Ordenanza de Disolución, Liquidación y Extinción del Patronato y Desarrollo Social y Económico del GADM-AA, en cumplimiento a la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Extra Ordinaria el 11 de noviembre de 2014; y en sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 273 de 23 de febrero de 2015; de conformidad al Título V, Capítulo III; Artículo 23 de la Primera Reforma de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, aprobada por el Concejo Municipal del GADM-AA en sesiones de 06 de febrero y 12 de febrero de 2015; y, de conformidad a la Reforma del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de fecha 12 de febrero de 2015, **RESOLVIÓ** por unanimidad autorizar al señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, con el objeto de brindar apoyo y la cooperación necesarios al CCPD, cuyo fin es la vigilancia, exigibilidad y protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria del cantón, por un monto de USD 200.031.80.

Resolución que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui, 02 de marzo de 2015

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE SECRETARIA

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO